

2.- En caso de hospitalización, sólo tendrá derecho a dicha ayuda al acompañante.

3.- Se aportará la siguiente documentación:

1) Certificado de la Inspección Médica.

2) Fotocopia de los billetes (ida y vuelta) del desplazamiento.

3) En caso de permanecer varios días desplazados, informe del centro (hospital, clínica...etc) o facultativo en las fechas que se acudió a consulta (días que permaneció desplazado por pruebas médicas). En el informe constará el nombre, sello, número colegiado y firma del facultativo que se consulta.

4.- Esta Ayuda también podrá ser solicitada por el empleado público que precise trasladarse a la Península por urgente necesidad de un familiar de hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, justificando la necesidad documentalente.

Artículo 19.- Ayuda de carácter excepcional

1.- Estas ayudas consistirán en un pago único, sin abono posterior por el mismo concepto, de carácter excepcional destinado a atender situaciones especiales de urgente necesidad, que originen al empleado público gastos de cuantía extraordinaria.

1) Intervenciones quirúrgicas: De carácter excepcional, no contempladas por el Régimen de la Seguridad Social, debiendo aportarse:

a) Informe médico donde que debidamente acreditada la necesidad de la intervención.

b) Factura justificativa original de los gastos donde deberá constar el NIF, número de factura, fecha, beneficiario y concepto desglosado. No se admitirá fotocopia compulsada excepto si lo estima conveniente la Comisión por motivos documentados y justificados.

c) Certificado del INGESA acreditando que dicha intervención no está contemplada en el Régimen de la Seguridad Social.

2) Consultas Privadas de especialidades médicas: No contempladas en Régimen de Seguridad Social o de carácter urgente debiendo aportarse:

a) Fotocopia justificativa de haber acudido a la Seguridad Social (caso de urgencia)

b) Motivo de la circunstancia del empleo de la consulta privada.

c) Informe médico donde quede acreditada la necesidad de dicha consulta.

d) Factura justificativa original de los gastos de la consulta privada donde deberá constar el NIF, número de factura, fecha, beneficiario y concepto desglosado. No se admitirá fotocopia compulsada excepto si lo estima conveniente la Comisión por motivos documentados y justificados.

2.- Se abonará del apartado 1 un pago único del 20% de los gastos médicos, con un máximo de 693,75 ) (consulta previa, intervención y 1.ª revisión) y desplazamiento, y del apartado 2 un pago único del 30 %, sin abono posterior por el mismo concepto.

Artículo 20.- Ayuda por Eco-Doppler.

1.-Tendrá derecho a este tipo de ayuda, la empleada pública o cónyuge o pareja de hecho del empleado público.

2.- Se abonará el 30 % de la facturación (una al año)

3.- Se aportará fotocopia del Libro de Familia o certificado del Registro de Parejas de Hecho de la Ciudad y factura original de los gastos donde deberá constar el NIF, número de factura, fecha, beneficiario y concepto desglosado. No se admitirá fotocopia compulsada excepto si lo estima conveniente la Comisión por motivos documentados y justificados.

Artículo 21.- Ayuda al Estudio

1.- Esta prestación consistirá en una ayuda económica anual, de carácter compensatorio, destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por los estudios de algún beneficiario, que cursen los siguientes estudios de enseñanzas oficiales:

Doctorado en la Península 339

Doctorado en la Ciudad 329,60

Estudios Superiores en la Península 339

Estudios Superiores en la Ciudad 234,81

Ciclo Formativo de Grado Superior 200,09

Ciclo formativo de Grado Medio 180,08

Primaria, Secundaria y Bachiller 180,08

Educación Infantil y Guardería 116,04

Guarderías Públicas (Acuerdo Marco y Convenio) 60 por hijo cada mes como máximo